

RESOLUCIÓN N.º 110/21

GENERAL PICO, 19 de agosto de 2021

VISTO:

La Resolución N.º 251/2021 del Consejo Superior de la UNLPam, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución refiere a un conjunto de articulados relacionados con la reanudación de las actividades académicas presenciales en el ámbito de la UNLPam.

Que el Art. 1º resuelve "Determinar que, en el marco del Protocolo Específico N° 4 de la UNLPam, partir del mes de septiembre de 2021 las Unidades Académicas se encuentran habilitadas a implementar, de manera gradual, la realización de todo tipo de evaluaciones presenciales, de manera total o en forma combinada y conjunta con la modalidad virtual puesta en práctica en el contexto de la pandemia de COVID 19".

Que en el Art. 2º indica "Habilitar, a partir del mes de septiembre de 2021 y en el marco de los Protocolos específicos correspondientes, la reanudación en forma gradual en el ámbito de la UNLPam de la presencialidad de las actividades académicas de pregrado, grado y posgrado, y extracurriculares, según se estime conveniente y necesario, dando preferencia a las instancias presenciales de re-vinculación pedagógica de estudiantes de primer y segundo año de las distintas carreras."

Que mediante el Art. 3º se establece "...que la reanudación de presencialidad de actividades dispuesta en los Artículos precedentes, se efectuará de manera tal que en ningún caso signifique un perjuicio o un impedimento para estudiantes ni docentes."

Que en reuniones mantenidas con la comunidad académica se acordó implementar, como mínimo, la reanudación paulatina y gradual de determinadas actividades académicas presenciales durante el segundo semestre 2021.

Que el Consejo Directivo en reunión ordinaria del día 19.08.2021 trató sobre tablas y aprobó por unanimidad el despacho presentado por Que el Consejo Directivo en reunión ordinaria del día 19.08.2021 aprobó por unanimidad el despacho presentado por la Comisión de Legislación y Reglamento.

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Implementar, en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de la UNLPam a partir del mes de septiembre de 2021 y en el marco de los Protocolos específicos correspondientes, en forma gradual, actividades académicas presenciales que permitan la re-vinculación social y pedagógica de estudiantes.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar, en el marco del Art. 1ro. de la presente resolución, a los equipos docentes de las asignaturas a dictarse durante el segundo semestre del año 2021, la programación, de las siguientes actividades académicas presenciales:

- a) actividades de consulta teórico/prácticas.
- b) actividades en laboratorio, gabinetes informáticos, talleres, para la realización de problemas tipo/rutinarios, abiertos y/o proyecto y diseño.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el formulario para la programación de actividades académicas presenciales que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Resol. N.º 110/21

ARTÍCULO 4º.- Encomendar, se eleve a la Secretaría Académica, la programación de las actividades académicas presenciales de acuerdo con el formulario de presentación indicado en el Art. 3º en forma conjunta con la planificación semestral requerida.

ARTÍCULO 5º.- Encomendar, a la Secretaría Académica, el seguimiento y análisis del impacto de las actividades académicas implementadas en el marco del Art. 2do. con la finalidad de ajustar la programación de futuras actividades presenciales.

ARTÍCULO 6º.- Precisar que todo lo dispuesto en la presente resolución tiene carácter transitorio, provisorio y susceptible de ser modificado, ampliado y/o actualizado en función de las recomendaciones institucionales y/o de las que se efectúen en función de la situación epidemiológica nacional y/o provincial.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, elévese a Secretaría Académica, a Secretaría de Prensa y Difusión, cumplido archívese.-

GBP

